

Señor Notario:

Sírvase usted extender en su registro de escrituras públicas una de TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD que otorgan: de una parte la empresa PETROLEOS DEL PERU, PETROPERU S.A., a quien en adelante se le denominara simplemente PETROPERU, con L.T. N° 9914781, inscrita en la Ficha N° 38674-C-1 del Registro Mercantil de Lima, representada debidamente por su Gerente General, Ing. Antonio Cueto Duthurburu (L.E. N° 07787865), con poderes registrados en el Asiento 217 de la Ficha registral indicada, y especialmente facultado por Acuerdo N° D/112-92 del Directorio, adoptado en su Sesión N° 16-92 de fecha 15 de julio de 1992, que usted señor Notario se ha de servir insertar como parte integrante del cuerpo de esta escritura pública, y el COMITE ESPECIAL DE PETROPERU, nombrado por R.S. N° 101-92-PCM, a quien en adelante se le denominará simplemente EL COMITE, representado por su Presidente, Ing. Eric Topf Balaban (L.E. N° 08228288) y por su miembro integrante, Dr. Armando Martínez Almuelle (L.E. N° 07802811), todos con domicilio legal común en el Edificio PETROPERU sito en Av. Paseo de la República N° 3361 - San Isidro, Lima; y de la otra parte don FIDEL DIEGO MAMANI TEJADA (L.E. N° 07270225), con domicilio legal en Calle Las Cucardas - Manzana B-1 - Lote 9 - El Remanso de La Molina - La Molina - Lima; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO

PETROPERU es propietaria de un inmueble en el que hay edificada una Estación de Gasolina, que está integrada por dos parcelas separadas por la autopista correspondiente al acceso Norte al Aeropuerto Internacional Lima - Callao, situadas ambas en el Fundo Bocanegra Alto, Distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao, hoy ubicadas en la intersección de la Av. Elmer Faucett y Av. Tomás Valle, Distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao. El área superficial plana de cada una de las parcelas antes indicadas es de 1,291.10 metros cuadrados, encerrados dentro de los siguientes linderos y medidas perimétricas:

A) La primera de las parcelas denominada "SUR", de 1,291.10 metros cuadrados, está ubicada al sur de la Autopista correspondiente al acceso norte al Aeropuerto Internacional Lima-Callao, y sus linderos y medidas perimétricas son como sigue: tomando como punto de referencia la estatua al Sr. Elmer Faucett, que se encuentra al centro de la Plazoleta situada a inmediaciones de la Autopista antes mencionada, se medirán 115.10 metros lineales con rumbo Sur treintidos grados veinticinco minutos Este, y del extremo de esta línea, 29.10 metros lineales, perpendicularmente al anterior alineamiento y con dirección Este, determinando al extremo de esta línea al punto de partida de la Parcela, de donde se medirán 99.00 metros lineales, formando un ángulo de 113 grados, 14 minutos, en relación con el anterior alineamiento; del extremo de esta línea se medirán 22.00 metros lineales.

YAGUE BARÓN LEVY
ABOGADO
Reg. 8848

formando un ángulo de 48 grados , 41 minutos, en relación con el anterior alineamiento, del extremo de esta línea se medirán 57.50 metros lineales formando un ángulo de 131 grados, 19 minutos, en relación con el anterior alineamiento y, finalmente, del extremo de esta línea se medirán 31.65 metros lineales, formando un ángulo de 148 grados, 34 minutos en relación con el anterior alineamiento, hasta llegar al punto de partida de la parcela que tiene como linderos por todos sus lados los terrenos del "Fundo Bocanegra Alto", del cual esta parcela formó parte.

B) La segunda de las parcelas denominada "NORTE", también de 1,291.10 metros cuadrados, está ubicado al Norte de la Autopista correspondiente al acceso Norte al Aeropuerto Lima-Callao y sus linderos y medidas perimétricas son las siguientes: tomando como punto de referencia la estatua al Sr. Elmer Faucett, que existe en el Centro de la Plazoleta situada a inmediaciones de la Autopista antes citada, se medirán 116.00 metros lineales con rumbo Norte 32 grados, 25 minutos Oeste, y del extremo de esta línea, 32.00 metros lineales, perpendicularmente al anterior alineamiento y con dirección Norte, 57 grados, 35 minutos Este determinando al extremo de esta línea el punto de partida de esta parcela, de donde se medirán 99.00 metros lineales, formando un ángulo de 11grados 2 minutos en relación con el anterior alineamiento; del extremo de esta línea se medirán 22.00 metros lineales, formando un ángulo de cuarentiocho grados cuarentiun minutos en relación con el anterior alineamiento, del extremo de esta línea se medirán 57.50 metros lineales formando un ángulo de 131 grados 19 minutos en relación con el anterior alineamiento; y, finalmente, del exterior de esta línea se medirán 31.65 metros lineales, formando un ángulo de 148 grados 34 minutos, en relación con el anterior alineamiento, hasta llegar al punto de partida de la Parcela, que limita por todos sus lados, con los terrenos del Fundo "Bocanegra Alto", del cual esta Parcela formó parte.

El área total que suman ambas parcelas es de 2,582.20 metros cuadrados.

Su dominio sobre las parcelas antes detalladas lo adquirió de su anterior propietaria, la Compañía Petrolera Lobitos Sociedad Anónima, según escrituras públicas de compra-venta y de Aclaracion y Declaracion de compra-venta, ambas de fecha 22 de noviembre de 1973, extendidas ante el Notario Público de Lima Dr. Luis Gelindo Pardo, encontrándose inscrito su dominio, en cuanto se refiere a la Parcela "SUR", en el Asiento 3, Fojas 375 del Tomo 182 del Registro de la Propiedad Inmueble del Callao y, en relación a la Parcela "NORTE", en el Asiento 3, Fojas 379 del Tomo 182 del Registro de la Propiedad Inmueble del Callao.

Sobre las Parcelas referidas, se ha construido una Estación de Gasolina, cuya fábrica se encuentra debidamente inscrita en el Asiento 2 de

YAGUIR DANNON LEVY
ABOGADO
Reg. 3348

Fojas 373/377 del Tomo 182 del Registro de la Propiedad Inmueble del Callao.

Dentro del inmueble descrito, y formando una unidad, se encuentran las instalaciones y equipamiento que se detallan en el inventario anexo a esta minuta, que usted señor Notario se ha de servir insertar como parte integrante del cuerpo de esta escritura pública.

SEGUNDO

Por Decreto Legislativo N° 674 se promulgó la Ley de Promoción de la Inversión Privada en las Empresas del Estado, declarándose de interés nacional la promoción de la inversión privada en el ámbito de las empresas que conforman la Actividad Empresarial del Estado.

Por R.S. N° 101-92-PCM se incluyó dentro del proceso de promoción de la inversión privada a las Estaciones de Servicio y Grifos de Expendio de Combustibles, de propiedad de PETROPERU, y se nombró el Comité Especial correspondiente.

Dentro del proceso indicado y por aviso publicado el 24 de mayo de 1992 en el Diario Oficial El Peruano y en otros Diarios de circulación nacional, EL COMITE convocó a las Subastas Públicas, bajo la modalidad de sobre cerrado, para vender las indicadas Estaciones de Servicio y Grifos, las que se han realizado de conformidad con las Bases aprobadas por la "Comisión de Promoción de la Inversión Privada - COPRI".

TERCERO

Por la Subasta Pública N° 61, realizada el día 9 de julio de 1992, con intervención del Notario Público de Lima, Dr. Manuel Reátegui Tomatis, se procedió a la venta de la Estación de Gasolina detallada en la cláusula que antecede, denominada "Petrocentro Jorge Chávez", en la que la buena pro fue adjudicada a don Fidel Diego Mamani Tejada, quien hizo la mejor oferta, ascendente a la suma de USA \$ 603,504.00 (seiscientos tres mil quinientos cuatro dólares americanos), tal como consta de la correspondiente Acta de Subasta Pública, que usted señor Notario se ha de servir insertar como parte integrante del cuerpo de esta escritura pública.

CUARTO

Por esta escritura pública PETROPERU S.A., con intervención del Comité Especial de PETROPERU, transfiere en favor de don Fidel Diego Mamani Tejada, quien por la presente adquiere, la Estación de Gasolina detallada en la cláusula primera que antecede, comprendiéndose en la transferencia, además del inmueble y equipamiento detallado, todos sus aires, usos,

MANUEL REATEGUI TOMATIS
 Notario Público
 N° 8848

costumbres, servidumbres, entradas, salidas, y en general, todo aquello que de hecho y por derecho le toca y corresponde, sin reservas ni limitaciones de ninguna especie.

QUINTO

El precio de la transferencia es la suma de USA \$ 603,504.00 (seiscientos tres mil quinientos cuatro dólares americanos), que fue la mejor oferta, ofrecida por don Fidel Diego Mamani Tejada en la Subasta Pública ya indicada.

La referida suma ha sido pagada íntegramente por don Fidel Diego Mamani Tejada a PETROPERU de la forma siguiente:

a) USA \$ 144,900.00 (ciento cuarenticuatro mil novecientos dólares americanos) que don Fidel Diego Mamani Tejada entregó a PETROPERU en el Cheque Bancario de Gerencia N° 030597 girado por el Banco de Crédito del Perú, a orden de PETROPERU S.A., con el cual fue considerado como postor en la subasta pública; y

b) el saldo USA \$ 458,604.00 (cuatrocientos cincuentiocho mil seiscientos cuatro dólares americanos) que don Fidel Diego Mamani Tejada entregó a PETROPERU en los siguientes tres Cheques Bancarios de Gerencia girados por el Banco de Crédito del Perú a orden de PETROPERU S.A.:

- N° 030797 , por USA \$ 181,051.20 (ciento ochentíun mil cincuentiuno 20/100 dólares americanos),
- N° 030799 , por USA \$ 268,948.80 (doscientos sesentiocho mil novecientos cuarentiocho 20/100 dólares americanos), y
- N° 030806 , por USA \$ 8,604.00 (ocho mil seiscientos cuatro dólares americanos).-

SEXTO

PETROPERU y don Fidel Diego Mamani Tejada se solidarizan ante el Fisco y Municipalidades por el pago de cualquier impuesto o contribución que se pudiera adeudar por el inmueble materia de este contrato, y en forma expresa por el Impuesto al Patrimonio Predial.

Para la relación interna entre las partes, estos pagos corresponderán a PETROPERU hasta la fecha de esta minuta.

SETIMO

Ambas partes contratantes declaran que entre los bienes que por este contrato se transfieren y el precio que por ellos se paga, existe justa y perfecta equivalencia, y que si hubiera alguna diferencia de más o de menos,

[Handwritten signatures and stamps on the left margin]
 YAGUIE DARRUCH MARI ANGLADO
 Abg. 1886

que al presente no perciben, se hacen de ella mutua gracia y reciproca donación y renuncian expresamente a cualquier acción o reclamo posterior.

OCTAVO

PETROPERU declara que el bien materia de este contrato se encuentra completamente libre de gravámenes, hipotecas, cargas, embargos, medidas judiciales o extrajudiciales, que pudieran limitar su libre disposición.

No obstante esta declaración, PETROPERU se obliga al saneamiento por evicción en la forma más amplia de ley.

NOVENO

Serán de cuenta de don Fidel Diego Mamani Tejada el pago de todos los impuestos que graven la transferencia materia de esta escritura, así como los derechos notariales y registrales y los honorarios profesionales, incluyendo un testimonio para PETROPERU y otro para el COMITE.

Agregue usted señor Notario las demás cláusulas que fueren de ley, haga los insertos indicados, eleve esta minuta a escritura pública y sirvase cursar los partes correspondientes para su inscripción.

Lima, 13 de agosto de 1992

[Handwritten signature]
DANNON LEVI
ABOGADO
Nº 2000

[Handwritten signature]
 Ing. Antonio Cueto Duthurburu
 Gerente General

PETROLEOS DEL PERU, PETROPERU S.A. *EP*

[Handwritten signature]
 Ing. Eric Topf Balaban
 Presidente

[Handwritten signature]
 Dr. Armando Martinez Almuelle
 Miembro

COMITE ESPECIAL DE PETROPERU
 (Privatización - R.S. Nº 101-92-PCM)

[Handwritten signature]
 FIDEL DIEGO MAMANI TEJADA

COMITE ESPECIAL DE PETROPERU
 Privatización - R.S. N° 101-92-PCM
 Edificio PetroPerú
 Paseo de la República 3361 - 1° piso - Lima
 Telf. 425000 - Anexos 4940 - 4941

PETROLEOS DEL PERU
 Gerencia General

02 OCT 1992

RECIBIDO

Lima, 02 DE OCTUBRE de 1992.

Señor Ing.
ANTONIO CUETO D.
 Gerente General de
PETROPERU S.A.
Presente

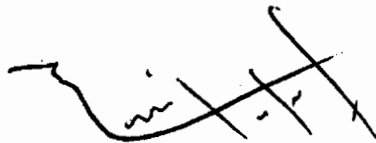
REF.: Minuta de transferencia del Petrocentro "JORGE CHAVEZ"

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de adjuntar a la presente un ejemplar de la minuta de transferencia de propiedad del Petrocentro de la referencia, que hemos otorgado en favor de FIDEL DIEGO MAMANI TEJADA....., a quién se le adjudicó la buen pro en la Subasta Publica N° 61....., dentro del proceso de promoción de la inversión privada (privatización) a que se refiere el Dec. Leg. N° 674 y la R.S. N° 101-92-PCM.-

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para expresar a Ud. los sentimientos de nuestra especial consideración y aprecio.

Muy atentamente



Ing. **ERIC TOPF BALABAN**
 Presidente del
COMITE ESPECIAL DE PETROPERU
 (R.S. N° 101-92-PCM)